

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00515-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que, por error involuntario mecanográfico, en el numeral TERCERO del auto de fecha diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021) por error involuntario mecanográfico se levantó medida de embargo respecto del inmueble con matrícula 303-266445, siendo lo correcto el número de matrícula 300-266445, según informa la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 07 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede; en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., habrá de corregirse el yerro mecanográfico cometido en el numeral TERCERO del auto de fecha diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

CORREGIR el numeral **TERCERO** del auto de fecha diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-266445 de propiedad de la demandada GLENDY VILLAMIZAR HERNANDEZ C.C. 28'352.051. Líbese el oficio correspondiente.

En los demás aspectos el auto se mantiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22b035197e5bed73d75f9602d04714b1b678f58fc33e90761b4454ceda3
be913**

Documento generado en 07/10/2021 07:03:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**